Málaga Santander. Diciembre 20 de 2024.

SEÑOR:

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER (E)

INVIAS

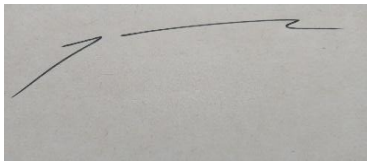
REFERNCIA: Radicado: 2024S-VSAN-092886 Fecha: 2024-12-06 22:06:44.

Respetuoso saludo.

En primer lugar, agradezco a INVIAS la limpieza de las obras de drenaje que se llevó a cabo esta semana en el predio referido en el Derecho de Petición. Pero tal como usted cita en la respuesta al DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN el mismo ha sido reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015 y dicha reglamentación se determina que dicha respuesta debe ser de fondo, y en su respuesta se pone en evidencia que no ha dado una respuesta que tenga esas características, toda vez que además de solicitar la visita , que se realizó y determinar que efectivamente en el trayecto del predio de la referencia se evidencia erosión y caídas constante de piedras , no se decidió a esa aspecto a tomar decisión alguna que es el otro componente del DERECHO DE PETICIÓN incoado, por cuanto al evidenciar dicha erosión y esa caída constante de piedras que se constituye en un riesgo para peatones y motociclistas también representa una afectación a mi predio, tanto así que en dicha visita el señor LEONIDAS PEÑALOZA que también atendió la visita; solicitó la colocación de una malla que pare esa erosión como la siembra de pasto.

De lo anterior y al considerar reitero que no se ha dado una RESPUESTA DE FONDO, solicito a usted se sirva revisar lo solicitado en mi DERECHO DE PETICIÓN; la respuesta del mismo y proceder en conformidad.

Atentamente



SAYED GUILLERMO VANEGAS MUÑOZ

C.C. 19.359.881

Email. sayedvanegas@gmail.com